

los tipos evaluatorios de los cultivos y las tarifas de ganadería independiente en la provincia de Córdoba para los ejercicios de 1983 a 1987, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y por la representación procesal de la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios, contra la sentencia dictada en el recurso 25.730/1985 por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, con fecha 8 de junio de 1988, cuyo fallo fue aclarado por auto de la misma Sala de 23 de septiembre de 1988, confirmando ambas Resoluciones; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, considerando que no concurren en el presente supuesto las circunstancias establecidas en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dado que su ejecución afecta a una pluralidad indeterminada de sujetos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S. (artículo 8.º, 4. Real Decreto 1477/1989, de 1 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» del 15), el Subdirector general de Administración, Antonio Fernández Huerta.

**30307 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios, correspondientes al período de junio a noviembre de 1991.

Definición del índice.—Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral centrada en el último mes de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años. Índice efectivo: 11,890 por 100. Índice nominal equivalente para pagos semestrales: 11,557 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**30308 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.**

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del mercado hipotecario correspondiente al mes de noviembre de 1991:

- Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,47 por 100.
- Tipo de interés medio de la deuda pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 11,43 por 100.

Madrid, 12 de diciembre de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**30309 CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Extremadura, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.**

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de fecha 4 de diciembre de 1991, páginas 39410 a 39412, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo al acuerdo, donde dice: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje A-25 por 100», debe decir: «H/153/AA. Luis Medina Díaz. Calificación porcentaje B-25 por 100».

Donde dice: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 13-11-1982», debe decir: «SE/286/AA. Compañía Telefónica Nacional de España. Acuerdo de concesión 12-11-1982».

Donde dice: SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 12-12-1983», debe decir: «SE/430/AA. S.A.T. 19717/1627 San Bartolomé. Acuerdo de concesión 21-12-1983».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**30310 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones (marca «Sola», modelo Sola Cold Water Immersion Suit).**

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de «Prowind», con domicilio en plaza de Anacleto, 4, 28023 Madrid, solicitando la homologación del traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Inglaterra y fabricados por la firma «Sola Wetsuits 8 Leisure Wear Ltd. Ocean Quay Richmon Walk, Stone House, Plymouth PL1 4 QA».

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido por la Comisión de pruebas de la zona Centro y comprobando que el mismo cumple con los requisitos exigidos en las Reglas 33.1, 32.2.2 y 33.2.3 y 33.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, 1974 (Enmiendas de 1983) y Resolución A.521 (13) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca: «Sola». Modelo: Sola Cold Water Immersion Suit. Número de homologación: 54/1191.

La presente homologación es válida hasta el 15 de junio de 1996.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

**30311 RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un artefacto luminoso para su uso en conjunción con chalecos salvavidas y trajes de supervivencia así como para la iluminación de balsas salvavidas, de los buques y embarcaciones (marca «Seasafe», modelo Seamate DKD).**

Visto el expediente iniciada a instancias de «Seasafe Signal Systems, Ap.S.», con domicilio en Dam Holme 14-16, P. O. Box 38, 3660 Stenlose, Dinamarca, solicitando la homologación de un artefacto luminoso para chalecos salvavidas, trajes de supervivencia y balsas salvavidas, para su uso en buques y embarcaciones.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas realizadas por la Comisión de Pruebas de la Zona Centro y comprobándose que el mismo cumple los requisitos exigidos por las Reglas 32.3, 39.6.2, 39.6.3, 40.6.2 y 40.6.3 del Capítulo Tercero del Convenio Internacional Solas 74/1978 y sus enmiendas de 1983 y la Res. IMO A 521 (13), Parte 1, Sección 2.12.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Artefacto luminoso para chalecos, trajes de inmersión y balsas salvavidas. Marca: «Seasafe». Modelo: Seamate DKD. Número de homologación: 53/1191.

La presente homologación es válida hasta el 30 de marzo de 1994.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

**30312 RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto dictado por el Tribunal Supremo el 23 de abril de 1991 en las actuaciones dimanantes del recurso contencioso-administrativo número 46.158 interpuesto por «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamiento», contra resoluciones relativas al abono de diversas cantidades en concepto de canon por explotación de servicios de estacionamiento de vehículos en distintos aeropuertos.**

En la pieza de suspensión dimanante del recurso contencioso-administrativo número 46.158, que en grado de apelación pendía ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Supremo, interpuesto por la Administración, representada por el señor Letrado del Estado, contra auto de la Audiencia Nacional de fecha 15 de enero de 1987, siendo parte apelada la «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamientos» (SAVE), dicho Tribunal, con fecha 22 de abril de 1991, ha dictado auto cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«La Sala acuerda: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración y en su nombre el Letrado del Estado frente a la «Sociedad Anónima Valenciana de Estacionamientos» (SAVE), contra los Autos de fechas 15 de enero de 1987 y 23 de marzo del mismo año por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, manteniendo la caución exigida para la suspensión de los acuerdos impugnados, con la exigencia de ampliar la caución a los intereses devengados y devengables de la suma correspondiente a la suma principal de 92.527.431 pesetas, modificando en este extremo el Auto apelado de 23 de marzo de 1987, todo sin costas.

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.—El Subsecretario, Antonio Lardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Presidente del Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

**30313** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor para telemando (30 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-100.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1991, páginas 35440 y 35441, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... al receptor para telemando (30 MHz) ...», debe decir: «... al emisor para telemando (30 MHz) ...».

**30314** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al emisor para telemando (430 MHz) marca «Ikusi», modelo TM-438.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre de 1991, página 35440, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... al receptor para telemando (430 MHz) ...», debe decir: «... al emisor para telemando (430 MHz) ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**30315** *ORDEN de 18 de noviembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Madrid-Láser», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Madrid-Láser», instituida y domiciliada en Madrid, Centro Tecnológico de la Arboleda, carretera de Valencia, kilómetro 7.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—La Fundación fue constituida por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), en escritura pública otorgada el día 5 de octubre de 1988, modificada por otra de 18 de junio de 1991.

Segundo.—Tendrá por objeto la promoción y apoyo de cualesquiera iniciativas tendientes al desarrollo, organización y ejercicio de actividades docentes, educacionales, sociales y de investigación de las técnicas y aplicaciones de los láseres, la transferencia de esta tecnología a las Empresas, la formación de personal cualificado en tecnologías láser y la investigación aplicada de dichas tecnologías.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 5.000.000 de pesetas, ingresados en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Consejo de Patronato y la Junta Rectora, cuya composición, nombramiento y renovación constan en el artículo 13 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Consejo de Patronato ha quedado constituido por don Jaime Lissavetzky Díez, como Presidente; don Carlos Medina Fernández, como Secretario; don Enrique Jiménez Larrea y don José Carlos López de Lacalle Viana, como Vocales, todos ellos designados por el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), y don Emilio Muñoz Ruiz, don Larraga Rodríguez de Vera y doña María del Pilar Seisdedos Espinosa, como Vocales designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de Fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación Madrid-Láser», con domicilio en Madrid, Centro Tecnológico de la Arboleda, carretera de Valencia, kilómetro 7.

2.º Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública, de fecha 18 de junio de 1991.

3.º Aprobar el nombramiento del primer Consejo de Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

4.º Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991 a 1995 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**30316** *RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se deniega la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos a la Academia de Peluquería «Flash», de Pravia (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Florez Suárez y doña Estrella Sastre Ramos, en su condición de promotoras de la Academia de Peluquería «Flash», sita en Pravia (Asturias), calle Lin